

Factura: 002-002-000010502



20200405002P00127



NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON IVAN MAILA CHUMAÑIA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MONTÚFAR / SAN GABRIEL **EXTRACTO** 

Escritura N°:		20200405	20200405002P00127						
		<u> </u>							
				ACTO O CONTRATO	—		<del></del>		
<u> </u>			CONS	STITUCIÓN DE SOCIEI	DADES		_		
FECHA D	E OTORGAMIENT	O: 10 DE FÉ	BRERO DEL 2020, (16:57)				·	<del></del>	
<u> </u>		•				-			
OTORGA	NTES		<u> </u>						
				OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Ra	azón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Natural	CABRERA CHAP GERMAN	RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400601837	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE		
Natural	al CABRERA ROSERO RICARDO ANDRES		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401419221	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE		
				A FAVOR DE			, <del>,</del>	<u> </u>	
Persona	rsona Nombres/Razón social		Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	- 1	
UBICACIÓ	ON						-		
Provincia Ca				tón		Parroquia			
CARCHI MONTÚFAR / S			SAN GABRIEL			GONZALEZ SUAREZ			
					1	s. *		• 1	
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO	0:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			7	-	1	
OBJETO/0	DBSERVACIONES	:		· · · ·		\			
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	/	Λ (					
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O O:	400.00							

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON IVAN MAILA CHUMAÑIA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MONTÚFAR / SAN GABRIEL AP: 110-DP04-2020-YHWH



N° TRAMITE: DOCUMENTO: EXP: 7873233

21035-0041-20 21/02/20 15:59





CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA 3RCAB-MONTUFAR CIA.LIM

ORTORGAN: RICARDO GERMAN CABRERA CHAPI Y RICARDO ANDRES

CABRERA ROSERO

CUANTIA: U.S.A. 400, oo

#### DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Gabriel, cantón Montufar, Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día lunes diez (10) de febrero del año dos mil veinte, ante mi ABOGADO WILSON IVAN MAILA, NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DEL CANTON MONTUFAR, mediante acción de personal número 110-DP04-2020-YHWH, de treinta y uno de enero del dos mil veinte, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; los señores RICARDO GERMAN CABRERA CHAPI Y RICARDO ANDRES CABRERA ROSERO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, de ocupación Ingeniero Civil Ingeniero Administración de Empresas en respectivamente, domiciliados en las calle Colón 03-57 y Cuenca, barrio 27 de Septiembre, parroquia Gonzalez Suarez, de esta ciudad de San Gabriel, teléfono 062270-026, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes

por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas sírvase incorporar una en la que conste Constitución de la Compañía 3RCAB-MONTUFAR de CIA.LIMITADA; arreglada a las siquientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES. - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por sus propios y personales derechos, los señores RICARDO GERMAN CABRERA CHAPI y RICARDO ANDRES CABRERA ROSERO. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de San Gabriel, cantón Montúfar, provincia del Carchi y capaces para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la Compañía denominará 3RCAB-MONTUFAR CIA.LIMITADA; en consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir. Los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad a todas y cada una las cláusulas de este contrato. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO. - La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: Capítulo Primero. - Denominación, Domicilio, Objeto Social, Medios,

Duración, Disolución Y Liquidación. - ARTÍCULO PRIMERO

DENOMINACIÓN: La Compañía se denomina 3RCAB-MONTUFAR LTDA, es una Compañía Limitada de nacionalidad ecuator ana. Mala Malla M ARTÍCULO SEGUNDO (2°).- DOMICILIO: La Compañía tendrá domicilio principal en la calle Colón 03-57 y Cuenca de la ciudad de San Gabriel, cantón Montufar, provincia del Carchi, Ecuador. Podrá establecer agencias República del sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto. - ARTÍCULO TERCERO (3°).- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía DE EDIFICIOS consiste en: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, VIVIENDAS ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN ESTRUCTURAS EXISTENTES; así como también podrá ejecutar las actividades: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS. DEPORTIVAS INTERIORES DE INSTALACIONES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES; MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR; CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS

PARA VEHÍCULOS O PEATONES; OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS; CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES; CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS; CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS; CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA; CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS; OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE; SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA); LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN; MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA; APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE YESO Y ESTUCO PARA INTERIORES EXTERIORES, CON LOS MATERIALES DE ENLISTONAR CORRESPONDIENTES; INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE



MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TEXTE CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉRERA INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DECERÁMICA PARA COCINAS, PAROUÉ PISOS, ALFOMBRAS REVESTIMIENTOS MADERA PARA Y DECUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.; PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL; ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA., ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL, SIN OPERARIOS A CORTO PLAZO, CONSULTORÍAS PARA ELABORACIÓN ESTUDIOS DE OBRAS EN EL CAMPO DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSULTORÍAS PARA FISCALIZACIÓN DE OBRAS EN EL CAMPO DE LA ARTÍCULO CUARTO (4°).-CONSTRUCCIÓN. MEDIOS: cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación y/o consorcios con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones y/o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o en el aumento de capital otras sociedades; actuar como mandante de mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.

ARTÍCULO QUINTO (5°).- DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía será el de Cincuenta Años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO (6°).- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN: La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley de Compañías, La Disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo lo estipulado en Sección Decimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. La Junta designará un liquidador principal y un suplente. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS .-ARTÍCULO SÉPTIMO  $(7^{\circ}): CAPITAL$ SOCIAL.- ${ t El}$ autorizado de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares De Los Estados Unidos De América (\$ 400.00 USD) y el Capital suscrito es de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400.00 USD), este último representado por 400 Acciones Nominativas y Ordinarias De un Dólar cada una numeradas de la Cero Cero Uno (001) a la (400).- Los Títulos Representativos de las acciones se emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO OCTAVO (8°): REFERENCIAS LEGALES. - En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, a los asuntos relacionados con el capital social, a la emisión, canje, anulación, pérdida, destrucción o deterioro títulos, a las cesiones, transferencias y prendas de las acciones, así como lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto en

la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS I GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. - ARTÍCULO NOVENO (9°). - GOBIERNO

Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la

General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO (10°): JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, las regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11°).- ATRIBUCIONES DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos; b) Nombrar comisario principal y, de considerar conveniente, un suplente y fijar sus remuneraciones; c) Nombrar, en caso de requerirse, auditor externo por el período de un año con el fin de que emita dictamen sobre los estados financieros y fijar su remuneración; d) Conocer anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe presentado por el gerente general, el comisario y el auditor externo en caso de haber sido nombrado y resolver sobre los mismos; e) Establecer las políticas de la compañía y vigilar la marcha administrativa y financiera; f) Resolver acerca del destino de las utilidades y su distribución; g) Establecer las políticas de la compañía y vigilar su marcha administrativa y financiera; h) Autorizar la compra y la venta de bienes raíces y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; i) Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias

y sucursales; j) establecer los montos hasta los cuales el Gerente General, individualmente o conjuntamente con el presidente, a nombre de la compañía, pueda efectuar inversiones, extender garantías, suscribir contratos y/o contraer obligaciones; k) Autorizar los actos que deba realizar, los contratos que deba suscribir, las obligaciones que deba contraer así como las inversiones que deba efectuar a nombre de la compañía el Gerente General individualmente o conjuntamente con el Presidente y que superen los montos que se hallen previamente autorizados; 1) Autorizar la designación de apoderados generales; m) Resolver acerca del destino de las utilidades y su distribución; n) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; o) Decidir acerca de la transformación, disolución y liquidación de la compañía; liquidadores, fijar el procedimiento para liquidación y considerar las cuentas de liquidación; p) Acordar modificaciones al contrato social; q) Resolver acerca de la amortización de las acciones; r) Interpretar este estatuto de manera obligatoria; У s) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este Estatuto y ejercer las demás atribuciones conferidas por la Ley a las Juntas Generales. - ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12°): JUNTA GENERAL ORDINARIA. - El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocarán por la prensa a Junta General Ordinaria de accionistas una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13°).- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General convocarán por la prensa a reunión extraordinaria de la Junta

General de Accionistas cuando lo consideren necesará cuando lo soliciten por escrito el o los accionista representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del social. ARTÍCULO DÉCIMO capital CUARTO CONVOCATORIA Α JUNTAS. -Las Juntas Generales convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria ni la de celebración de la comisario será especial Elе individualmente convocado pero su inasistencia no será causal de aplazamiento de la reunión. - ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15°): QUORUM. - Para Accionistas ordinaria la Junta General de que extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria. - en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16°).- MAYORÍA: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. - los votos en blanco y las abstenciones se la mayoría numérica.-ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO sumarán a (17°): QUORUM Y MAYORÍA ESPECIALES.- Para que la Junta

General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. - Si no se obtuviere luego de la primera convocatoria el quórum señalado, se procederá a convocar a una segunda reunión, la cual no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresa en la primera convocatoria; en segunda convocatoria, la esta junta general podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a convocar a una tercera reunión, la que no podrá efectuarse después de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse este particular la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (18°). - DERECHO A VOTO: En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (19°).- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

Junta General de Accionistas se entenderá convocada y gu válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualqui lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier del di Wilson Iván Maila asunto, siempre que esté presente todo el capital paga los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Todos los asistentes a Juntas Generales universales deben suscribir el acta de la sesión para su validez. ARTÍCULO VIGÉSIMO (20°).- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las Juntas Generales serán presididas por el la Compañía o, en su ausencia, por Presidente de representante que se eligiere en la accionista o su respectiva Junta. Para el efecto el Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General. En su ARTÍCULO ausencia se designará un Secretario Ad-Hoc. VIGÉSIMO PRIMERO (21°).- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido cuantas veces la Junta considere necesario para el ejercicio del cargo de Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. En caso de definitiva del Presidente, 10 temporal 0 ausencia reemplazará la persona que la Junta General de Accionistas designe para el efecto. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (22°).-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, ejerciendo

la representación legal de la Compañía, hasta que la Junta designe su reemplazo; d) Vigilar la gestión del Gerente General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos, contratos y obligaciones de la Compañía cuando le corresponda y dentro de los límites establecidos por la Junta General; f) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; g) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO (23°). - GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años. Su nombramiento podrá ser renovado cuantas veces la Junta lo considere necesario. Para el ejercicio del cargo de Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO (24°).- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la ley para los administradores, los siguientes: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía; b) Actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; c) Dirigir los negocios de la Compañía; d) Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; e) Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean necesarias para proteger los intereses la de Compañía; f) Suscribir contratos, individualmente o conjuntamente con Presidente, según corresponda; obligar a la compañía; extender garantías y efectuar inversiones, dentro de los límites que establezca la Junta General de Accionistas; librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y

cualesquiera otros efectos de comercio. g) Suscrib títulos de acciones conjuntamente con el Presidente de Compañía; h) Nombrar y remover a funcionarios, empleados raixo suprementados con la compañía; obreros de la Compañía y fijar sus remuneraciones; Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus mandatos; j) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General de Accionistas; k) Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en bancos y otras instituciones financieras, girar contra ellas y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra referidas cuentas; abrir y cerrar instituciones financieras del exterior, previa autorización de la Junta General y girar sobre ellas; 1) Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de la Compañía y el resultado de sus gestiones, el balance general anual y el estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico del año inmediato anterior; recomendar a la Junta General de Accionistas la distribución de utilidades y la constitución de reservas, cuando sea del caso; y m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO (25°).- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el uno (01) de enero y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO (26°).-APROBACIÓN DE BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de

la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. ARTÍCULO VIGESIMO (27°).- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello no previsto en este Estatuto se aplicará la Ley de Compañías y las resoluciones expedidas por la Superintendencia Compañías. Hasta Aquí El Estatuto.-CLÁUSULA CUARTA.-SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES: Los fundadores suscriben el capital de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas acciones nominativas y ordinarias de un Dólar cada una. - Acuerdan pagar el valor total de las acciones al contado, en numerario, pago a efectuarse en una institución financiera.- la integración del capital suscrito, por lo tanto, es la siguiente:

Accionista	Capital	Acciones	Capita 1 Pagado	0,
Ricardo German Cabrera Chapi	\$ 200	200	\$ 200	50%
Ricardo Andrés Cabrera Rosero	\$ 200	200	\$ 200	50%
Totales:	Usd \$	400	Usd \$	100 %

CLÁUSULA QUINTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para NORDEL CANTO periodos señalados en el artículo noveno (9°) del estatut se designan como Presidente de la Compañía al (o a la liseña (o señora) CABRERA CHAPI RICARDO GERMAN y como Gè General de la misma al (o a la) señor (o señora) CABRER ROSERO RICARDO ANDRES, respectivamente. CLÁUSULA SEXTA.-DECLARACIONES FINALES: Los fundadores de la Compañía declaran bajo juramento lo siquiente: a) Que los suscritos depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en razón que las aportaciones se han pactado en numerario; b) Indicamos que las participaciones que cada socio suscribe son las de doscientas acciones al primero y doscientas al segundo, ello por cuanto cada participación tiene el valor nominativo de un Dólar cada una, no existe capital por pagar y la forma y plazo para integrarlo es una vez que se constituya la Compañía mediante deposito en una institución bancaria y que será verificada por parte de la Superintendencia de Compañías y valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 103 reformado de la Ley de Compañías; c) Que las inversiones que realizan son de carácter nacional. - d) Que se encuentran conformes con el texto del Estatuto que regirá a la Compañía contenido en la cláusula tercera del presente instrumento. Los fundadores acuerdan: e) Autorizar a la Abg. Andrea Isamar Usiña Chapi para que a nombre de los fundadores, realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás organismos competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del

Registro Único de Contribuyentes, sin perjuicio que lo último se lo pueda realizar por parte de cualesquiera de los accionistas; b) Autorizar a la Abq. Andrea Isamar Usiña Chapi para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos le corresponde, de conformidad con Estatuto, a la Junta General, la ratificación de las gestiones de quienes a nombre de la Compañía hayan actuado en uso de la autorización que se les confiere mediante esta así como decidir respecto a los gastos cláusula, constitución. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. " HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Andrea Usiña, profesional con matrícula número diez guión dos mil diecisiete guión ciento nueve del Foro de Abogados. Pa ra la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorporan al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

E) RICARDO GERMAN CABRERA CHAPI

c.c. 0400601837



Ab, Wilson Ivan Maila
NOTARIO SUPLEME

Catrela Greens

F) RICARDO ANDRES CABRERA ROSERO

c.c. 0401419221

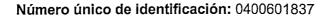
c.x.000

AB. WILSON IVAN MAILA

NOTARIO SUPLENTE SECUNDO DEL CANTON MONTUFAR



#### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIÉ



Nombres del ciudadano: CABRERA CHAPI RICARDO GERMAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/SAN PEDRO DE

HUACA/HUACA

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Instrucción: SUPERIOR

Sexo: HOMBRE

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSERO MAYANQUER NANCY FLOR

Fecha de Matrimonio: 29 DE ENERO DE 1982

Nombres del padre: CABRERA LOMAS LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHAPI CADENA MARIA FELIZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARIA ROSARIO NAVARRETE HEREDIA - CARCHI-MONTÚFAR-NT 2 - CARCHI MONTÚFAR

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



## REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 0500**50183**5

CÉDULA DE CIUDADANEA APELLIDOS Y NOMBRES CAERERA CMAPI RICARDO GERMAN

LUGAR DE NACIMIENTO CARCHI SAN FEORO DE KUASA HUACA

FECHA DE MACIN MENTO 1839-11-03 WACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M

CASADO NANCY FLOR ROSERO M

SUPERIOR

NGENIËRO

APSLUKION Y ROMORES DELPADET CHERGRA LUIS ALBERTO

ARELI 10 35 1 HOMBRES DE LA MESSE CHAPI MARKA FELIZA

LUGAR Y FERNA DE EXPEDICION TULCAN 2015-02-23

FECHA DE EXPRINCIÓN 2025-02-23



CECNEREES



#### CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0002 - 208

0400601837

0002 M CABRERA CHAPI RICARDO GERMAN APPULIDOR Y HOMBRES

FROMBLE CARCHI

CAUTÉM TULCAN

CIRCUMSCE/POIÓN: PARROCCIA TULCAN

ELECCIONES SECCIONALES Y SPCCS

GINDADAMAKA:

este dequinanto ACREDITA GUE usted sutract em el proceso ELECTORAL SEN

RAZÓN: Doy fe que la COPIA que antecede es igual a su ORIGINAL que me fue exhibida.

Montufar, a y

Ab.-Wilson Ivan Maila Ch. Notario Suplente<sup>/</sup> Segundo del Cantón Montúfar



NOTARIO SUPLENTA

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTID

Número único de identificación: 0401419221

Nombres del ciudadano: CABRERA ROSERO RICARDO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/MONTUFAR/SAN GABRIEL

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CABRERA CHAPI RICARDO GERMAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROSERO MAYANQUER NANCY FLOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: MARIA ROSARIO NAVARRETE HEREDIA - CARCHI-MONTÚFAR-NT 2 - CARCHI MONTUFAR

Lcdo. Vicente Taiano G.

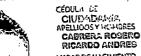
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





#### REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE RECISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACIO!

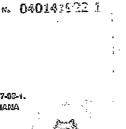


LUGAR DE NACIMIENTO CARCHI MONTUPAR SAN GADRIEL

FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-1. NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO















#### CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0002 - 223

0401419221 CEDULA NO

CABRERA ROSERO RICARDO ANDRES



PROVINCIA, CARCHI

CARTON TULCAN

ов соизстисловий eastropus TULCAN

ELECCIONES SECCIONALES Y CACCS

CIUDADANA/O:

este documento ACREDITA QUE usted sufrasó EN EL PROCESO ELECTORAL 20-10

F. PRÉSIDETÍTALE DE LA JRV

RAZON: Doy fe que la COPIA que antecede es igual a su ORIGINAL que me fue exhibida.

Montúfar, a

Ab. Wilson Ivan Maila Cit. Notario Suplente Segundo del Cantón Montúfar

Ab. Wilson Wall NOTANIO SUPERIOR

### 3RCAB-MONTUFAR CIA. LTDA.



San Gabriel, 10 de febrero del 2020-

Ingeniero.
RICARDO ANDRES CABRERA ROSERO
Presente.-

Mediante Escritura Pública de constitución de la compañía 3RCAB-MONTUFAR CIA. LTDA., otorgada el día 10 de febrero del 2020, celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Montúfar, Ab. Wilson Iván Maila Chumañia; Usted ha sido designado para desempeñar el cargo de:

#### **GERENTE GENERAL**

De acuerdo con el Estatuto de la Compañía 3RCAB-MONTUFAR CIA. LTDA. para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Montufar. Usted desempeñará la representación legal y extrajudicial de la Compañía. Usted ejercerá las atribuciones contempladas en el artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social.

De usted Atentamente,

ING. RICARDO GERMAN CABRERA CHAPI PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de Gerente General para el período de cinco años. San Gabriel, 10 de febrero del 2020.

ING. RICARDO ANDRES CABRERA ROSERO C.C. 040141922-1





#### REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

#### ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2020 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA: 7873233** TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0401419221 CABRERA ROSERO RICARDO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **3RCAB-MONTUFAR CIA.LTDA.** CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES. **ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA** F4210.31 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA F4220.11 TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA F4100:30 MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL **ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA** CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS. F4210.32 ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA. F4330.31 HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA 4.10 PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO. CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS **ACTIVIDAD PRINCIPAL** F4100.10 FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFIÇIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS: INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. **ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA** F4210.11 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O F4210.12 TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS. CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU **ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA** F4220.12 REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA. **ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA** MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE F4312.02

PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA F4100.20 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE

**ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA** F4330,41 PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

07/02/2020 5.28 PM

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.20	INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4312.01	LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.10	APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE YESO Y ESTUCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES, CON LOS MATERIALES DE ENLISTONAR CORRESPONDIENTES.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/03/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR

SECRETARIA GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en la ciudad de San Gabriel, cantón Montufar, en la misma fecha de su otorgamiento.

B WILSON IVAN MAILA

NOTARIO SUPLENTE SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR

Ab. Wilson Iván Maila NOTARIO SUPLENTE

#### Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mentúfaç-BOLIVAR Y COLON

Número de Repertorio:

2020 - 9

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MONTÚFAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Febrero de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 74 a 90 con el número de inscripción 9 celebrado entre:

([3RCAB-MONTUFAR CIA. LIMITADA en calidad de RAZÓN SOCIAL], [NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MONTUFAR en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

	Bien .Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos	٠
=====		=======		
Listado	o de bienes Muebles			
XXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	521	CONCO(1)	

DESCRIPCIÓN: CONCO =CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Ab. Tatiana Pavon

Registrador de la Propiedad Encargado



